

Exmo Señor.

U. E.
Quando mi justicia ha debido a la bondad y las in-
personas resoluciones de 26 de ^{Nov.} ~~Sept.~~ del año próximo
pasado, y 26 de Mayo del corriente contra el Regidor
Dn. Juan C. Chavez de Guevedo en la Causa del Condon
y sus incidencias; yo seria un inconveniente, si mi-
rase con seriedad buladas aqui en mucha parte
tan respetables ordenes.

U. E. manda que ese Regidor quede suspen-
so del empleo por ser merecedor; pero hasta ahora no
se sabe desde quando haya de comenzar en su plaza, por
que nada se ha determinado claramente sobre el par-
ticular por el Sr. Gobernador Intendente, nada por el
Cabildo, y lo mas es, que a Chavez se le ve empu-
ñar el baston lo mismo que si estuviera en ac-
tual ejercicio, dexando margen con tal indeterminacion
para mil disputas y resoluciones.

U. E. manda sean abiertos solemnemente los
Capitulares, que a principios de este año eligieron a
Chavez por Sindico Procurador General; pero, como lo
instruye el testimonio No. 1.º, se ~~debe~~ ^{debe} ~~primero~~ ^{primero} este
laudable designio, y a causa de no haber concurrido

CO-MI
CAJ: 19
Doc 1217
Fol. 2
1804



Eliseo. 1217

a' Cabildo por dos veces mas que los Regidores
Galvez, Granja, Camino y Hernandez en la
primera, y solos aquellos tres en la segunda, sin
que desde entonces acá se haya tratado de convo-
car ese Cuerpo, no obstante que en Alier opino
debiese publicar el Superior Decreto en Cabildo
pleno.

U. E. manda se proceda a nueva elec-
cion de Síndico Procurador General; y sin em-
bargo que ella parece ser privativa al Ilustre
Ayuntamiento, el Sr. Gobernador, enquando en este
no se que remencia, elige por Decreto al Alferes
Real D.^o Manuel Ruiz de Ichoa, ^{según consta p.^a la certificación al N.^o 2.^o} con la perdon-
laxidad de que ni el Cabildo supo tal eleccion
hasta el 8. del que rige, en que la necesidad
de oír al Personero comun para resolver cierta
obra pública, descubrió ese secreto, cuyos vicios
legales no pueden ocultarse a' ningun racional.

U. E. por último manda pasar el ór-
den correspondiente al Sr. Gobernador, para que
execute el Superior Decreto de 26. de Mayo,
previniendo, como debemos imponer, el aperci-
miento a' los Electores de Chaves, y la eleccion
del Síndico Personero; pero su Señoría se con-
tenta con decretar friamente que se cite a' Cabildo,

manga 15 de Junio de 1804 = Excmo Sr. =
Sr. de la Plaza = Excmo Sr. Marques de
Ayala, Virey de este Virreinato =

El Ministro Comandante de las Reales Casas de Encomienda informa
con documentos el modo con que se han dividido en mucha parte
las superiores resoluciones de V. E. tomadas en la Coma del Conde
con D. Juan. Co. Chaves Anvedo, y señaladamente la de 26 de Mar-
zo último.